Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. Nº 04 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO CODAS THOMPSON MORENO IRIBAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "SERVICIOS DE ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" - PLURIANUAL – ID N° 380.769.

Asunción, 24 de Febrero de 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "SERVICIOS DE ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" - PLURIANUAL – ID N° 380.769,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UOC-06 N° 021/2022, de fecha del 15 de febrero de 2022, la Dirección General del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20% del valor original del Contrato N° 01/2020, suscripto con la empresa **CONSORCIO CODAS THOMPSON MORENO IRIBAS,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "SERVICIOS DE ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" - PLURIANUAL – ID N° 380.769.**

Que, en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica en los términos siguientes "que el Hospital General Pediátrico en base a sus necesidades actuales requiere de una mayor cantidad de los servicios que presta vuestra Empresa en base al contrato mencionado ...".

Que, según la Dirección General del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu - MSPYBS, el monto a ser ampliado para el llamado en cuestión se detalla en la siguiente planilla;

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO MÁXIMO	MONTO EJECUTADO	SALDO A EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCION	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	SERVICIOS DE ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	250.000.000	247.690.000	2.310.000	99%	50.000.000
MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANIES CINCUENTA MILLONES.						50.000.000

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma **CONSORCIO CODAS THOMPSON MORENO IRIBAS,** la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 17 de febrero de 2022.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público

Dr. Pío Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° - 04 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO CODAS THOMPSON MORENO IRIBAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "SERVICIOS DE ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" - PLURIANUAL – ID N° 380.769.

que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).

Que, el Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en sus Art. 96.- De Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios lo siguiente "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, igualmente se reúnen las justificaciones requeridas para su aplicación conforme lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 5695/19, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 174 del Decreto reglamentario N° 2992/2019;

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso;

Que, la presente ampliación de monto no cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo cual, la suscripción de contrato con la firma estará supeditada a la emisión de la certificación presupuestaria de rigor;

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la autorización de la adenda respectiva;

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del **Dictamen D.O.C. N° 119/2022, del 22 de febrero de 2022,** de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para aprobar la suscripción de adenda de ampliación de hasta el 20%, del monto del Contrato N° 01/2020 en la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "SERVICIOS DE ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" – PLURIANUAL – ID N° 380.769.**

...///

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° -04-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO CODAS THOMPSON MORENO IRIBAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "SERVICIOS DE ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" - PLURIANUAL – ID N° 380.769.

24 de febrero de 2022.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU – MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la ampliación de hasta el 20%, del monto del Contrato N° 01/2021, suscripto con la firma CONSORCIO CODAS THOMPSON MORENO IRIBAS, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "SERVICIOS DE ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" – PLURIANUAL – ID N° 380.769,** de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO MÁXIMO	MONTO EJECUTADO	SALDO A EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCION	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	SERVICIOS DE ESTUDIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	250.000.000	247.690.000	2.310.000	99%	50.000.000
MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANIES CINCUENTA MILLONES.						50.000.000

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariable

Artículo 3°. **ORDENAR** que la firma CONSORCIO CODAS THOMPSON MORENO IRIBAS, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al Director General del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, a suscribir la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Dr. Pío Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

DR. EDUARDO PÍO ALFIERI, Director General
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU

...///